



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM
ANNA MINERÍA**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
RECHAZO DE LA OFERTA
BLOQUE 3**

MINERALES DE COBRE, ORO Y SUS MINERALES
ASOCIADOS, DERIVADOS O CONCENTRADOS.

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
EVALUACIÓN DE OFERTA
Resolución 3356 del 11 de diciembre 2025
Adenda N° 1 del 15 de diciembre 2025
Aviso de Convocatoria del 15 de diciembre 2025**

1. CRONOGRAMA
2. LISTA DE CHEQUEO DE LA OFERTA
3. CARTA DE PRESENTACIÓN
4. GARANTÍA DE SERIEDAD
5. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL
6. CONTRAPRESTACIÓN SOCIAL
7. PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO
8. PLAN DE EVALUACIÓN TÉCNICA ANTICIPADA
9. COMPROBANTE DE LA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES EMITIDO POR LA DIAN
10. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LA OFERTA

Fecha y Hora radicación de la oferta en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería	11/JUN/2026 18:18:02
Número de radicado	142271-0
Fecha de Publicación del informe preliminar de evaluación de la oferta	19 de Junio de 2026
Link de publicación	https://saportalanm.blob.core.windows.net/public-files/2026-06/2026-06-19-Informe-preliminar-evaluacion-oferta-bloque-03-Carbones-San-Cayetano.pdf

Fecha y Hora de subsanación del informe preliminar de evaluación de la oferta	Dentro del término previsto para la subsanación establecido en el cronograma del proceso de Selección Objetiva correspondiente al Bloque No. 3, periodo comprendido entre la publicación del Informe Preliminar de Evaluación (19 de junio de 2026) y el vencimiento del plazo fijado para subsanar (25 de junio de 2026), la sociedad CARBONES SAN CAYETANO S.A.S. , con NIT. 900.297.999-1, NO presentó documentación orientada a subsanar los requisitos objeto del requerimiento efectuado por la Agencia Nacional de Minería.
---	--

	<p>Por otra parte, se tiene que mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2026 2:08 p. m. remitido a seleccionobjetiva.aem@anm.gov.co, la sociedad oferente aportó documento denominado “Desistimiento_Bloque_3_ANM” a través del cual realizó “Manifestación expresa de desistimiento de propuesta en Proceso de Selección Objetiva” y señaló que “por razones de orden técnico, comercial y de reevaluación de la estrategia de inversión de la compañía, mediante el presente documento MANIFESTAMOS DE MANERA EXPRESA, VOLUNTARIA NUESTRO DESISTIMIENTO a continuar con el trámite, evaluación y eventual adjudicación del mencionado Bloque 3 en el marco de dicho proceso de selección”.</p> <p>Analizado el contenido de dicha comunicación, se concluye que la misma no constituyó actuación encaminada a subsanar los requisitos identificados en el Informe Preliminar de Evaluación, toda vez que no incorporó documentos, aclaraciones, precisiones ni elementos destinados a acreditar la subsanación de las exigencias formuladas por la Agencia Nacional de Minería, limitándose exclusivamente a expresar la voluntad del oferente de no continuar participando en el proceso.</p>
<p>Número de radicado</p>	<p>No aplica.</p> <p>La Sociedad oferente no presentó subsanación, así que las inconsistencias advertidas en el Informe Preliminar de Evaluación permanecen incólumes, toda vez que el oferente no acreditó que la garantía de seriedad amparara el diez por ciento (10%) del valor del Programa Mínimo Exploratorio ni que la vigencia del amparo correspondiera al término mínimo de 6 meses contado a partir de la presentación de la oferta, ambos, exigidos en los Términos de Referencia. En consecuencia, dichos requisitos continúan incumplidos en la evaluación definitiva.</p>
<p>Fecha de evaluación del informe de evaluación definitivo de la Oferta</p>	<p>30 de junio de 2026.</p>

	Dentro de los términos definidos en el cronograma del proceso de selección objetiva del bloque No. 3 que enmarca la Resolución 3356 del 11 de diciembre 2025 y la Adenda N° 1 del 15 de diciembre 2025.
Fecha de Publicación del informe de evaluación definitivo de la Oferta	01 de julio de 2026. Dentro de los términos definidos en el cronograma del proceso de selección objetiva del bloque No. 3 que enmarca la Resolución 3356 del 11 de diciembre 2025 y la Adenda N° 1 del 15 de diciembre 2025.
Link de publicación	https://www.anm.gov.co/ronda-minera-cobre

DETALLES DEL OFERENTE

Tipo de persona:	Persona jurídica
Razón social:	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.
NIT:	900.297.999-1
Nombre representante legal:	NELSON DANIEL MAHECHA SUESCUN
Número de CC:	88.227.781
Ubicación de la empresa:	Calle13 Nro. 2E - 70 Oficina 102 Quinta Velez Cúcuta, Norte De Santander
Número y fecha de la Resolución de habilitación:	RES-200-496 del 01 de junio de 2026 Ejecutoriada y en firme el 03 de junio de 2026 HABILITADO TIPO B
Bloque a presentar oferta	Bloque 3

1. CRONOGRAMA

ITEM	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA
1	Apertura del Proceso de Selección Objetiva (Aviso de convocatoria)	Cualquier fecha desde la entrada en vigencia de estos Términos de Referencia.	15 de diciembre de 2025
2	Presentación de la Oferta	Cualquier fecha desde la entrada en vigor de la Resolución 3356 del 11 de diciembre 2025, Aviso de Convocatoria del 15 de diciembre 2025, Adenda N° 1 del 15 de diciembre 2025	11 de junio de 2026
3	Evaluación de la Oferta	10 días hábiles desde la fecha de recepción de la Oferta, (fecha límite 25 de junio de 2026)	18 de junio de 2026
4	Publicación del	El día siguiente - hábil a la fecha de	19 de junio de 2026

	informe preliminar de evaluación de la oferta	finalización de la evaluación de la Oferta (fecha límite 26 de junio de 2026)	
5	Término para subsanar	5 días hábiles para presentar la subsanación de errores de forma, contados a partir de la publicación del informe preliminar	25 de junio de 2026
6	Evaluación de la Subsanación	3 días hábiles desde la fecha de recepción de la subsanación (fecha límite 30 de junio de 2026)	30 de junio de 2026
7	Publicación del informe de evaluación definitivo de la Oferta Hábil	El día siguiente hábil a la fecha de finalización de la evaluación de la subsanación a la Oferta	01 de julio de 2026
8	Traslado para presentar Contraofertas	15 días hábiles después de la publicación del informe de evaluación definitiva de la Oferta	No aplica Oferta no subsanada
9	Evaluación de las Contraofertas	15 días hábiles a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de Contraofertas	No aplica Oferta no subsanada
10	Publicación del informe preliminar de evaluación de las Contraofertas	El día hábil siguiente a la fecha de finalización de la evaluación de la Contraoferta.	No aplica Oferta no subsanada
11	Término para subsanar	5 días hábiles para presentar la subsanación de errores de forma contados a partir de la publicación del informe preliminar	No aplica Oferta no subsanada
12	Evaluación de la Subsanación	3 días hábiles desde la fecha de recepción de la subsanación de las contraofertas.	No aplica Oferta no subsanada
13	Publicación del informe definitivo de la evaluación de las Contraofertas	El día hábil siguiente a la fecha de finalización de la evaluación de la subsanación de la Contraoferta	No aplica Oferta no subsanada
14	Oportunidad para presentar Oferta Mejorada	10 días hábiles después de la publicación del informe de evaluación definitivo de las contraofertas	No aplica Oferta no subsanada
15	Evaluación de la Oferta Mejorada	10 días hábiles desde la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la Oferta Mejorada.	No aplica Oferta no subsanada

16	Publicación del informe de evaluación final	El día siguiente a la fecha de finalización de la evaluación de la Oferta Mejorada.	No aplica Oferta no subsanada
17	Adjudicación del Contrato o declaratoria de desierto	El mismo día de publicación del informe de evaluación final	No aplica Oferta no subsanada

2. LISTA DE CHEQUEO DE LA OFERTA

LISTA DE CHEQUEO	PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	OBSERVACIÓN
Resolución de habilitación vigente al momento de presentar la Oferta	X		RES-200-496 del 01 de junio de 2026 Ejecutoriada y en firme el 03 de junio de 2026 HABILITADO TIPO B
Carta de Presentación	X		Se evidencia en el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería en el radicado No. 142271-0.
Garantía de Seriedad		X	Vencido el término de subsanación previsto en el cronograma del proceso de selección objetiva definido para el Bloque No. 3 la sociedad oferente CARBONES SAN CAYETANO S.A.S. con NIT. 900.297.999-1 NO aportó subsanación. Este criterio fue objeto de requerimiento para subsanar.
Contraprestación económica adicional	X		La sociedad oferente CARBONES SAN CAYETANO S.A.S. registró en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería bajo el radicado No. 142271-0 el porcentaje de Contraprestación económica adicional. Este criterio no fue objeto de requerimiento para subsanar.

2. LISTA DE CHEQUEO DE LA OFERTA

LISTA DE CHEQUEO	PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	OBSERVACIÓN
Contraprestación social	X		La sociedad oferente CARBONES SAN CAYETANO S.A.S. registró en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería bajo el radicado No. 142271-0 el porcentaje de Contraprestación social. Este criterio no fue objeto de requerimiento para subsanar.
Programa mínimo exploratorio	X		La sociedad oferente CARBONES SAN CAYETANO S.A.S. registró en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería bajo el radicado No. 142271-0 el Programa mínimo exploratorio. Este criterio no fue objeto de requerimiento para subsanar.
Plan de evaluación técnica anticipada	X		La sociedad oferente CARBONES SAN CAYETANO S.A.S. adjuntó en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería bajo el radicado No. 142271-0 el Plan de evaluación técnica anticipada. Nombre del documento adjunto: <i>“PME ANT BLOQUE 3.pdf”</i> Este criterio no fue objeto de requerimiento para subsanar.
Comprobante de la certificación de beneficiarios finales emitido por la DIAN	X		La sociedad oferente CARBONES SAN CAYETANO S.A.S. adjuntó en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería bajo el radicado No. 142271-0 certificación de beneficiarios finales emitido por la



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM
ANNA MINERÍA**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
RECHAZO DE LA OFERTA
BLOQUE 3**

MINERALES DE COBRE, ORO Y SUS MINERALES ASOCIADOS, DERIVADOS O CONCENTRADOS.

2. LISTA DE CHEQUEO DE LA OFERTA

LISTA DE CHEQUEO	PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	OBSERVACIÓN
			DIAN. Este criterio no fue objeto de requerimiento para subsanar.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN

El Oferente aceptó la Carta de Presentación de la Oferta que obra en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería bajo el radicado No. **142271-0**, de acuerdo con los términos de referencia adoptados mediante Resolución ANM 3356 del 11 de diciembre de 2025 y Adenda N° 1 del 15 de diciembre 2025 para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera para minerales de cobre, oro, y sus minerales asociados, derivados o concentrados definidos mediante Acuerdo 005 del 27 de noviembre del 2025.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD

4.1 ANÁLISIS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Mediante Informe Preliminar de Evaluación se requirió a la sociedad oferente para que subsanara las inconsistencias advertidas respecto de la garantía de seriedad, por no cumplir con los requisitos establecidos en el literal B del numeral 3.3 de los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 3356 del 11 de diciembre de 2025 y Adenda No. 1 del 15 de diciembre de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que la suma asegurada era inferior al 10% del valor total del Programa Mínimo Exploratorio y la vigencia del amparo no tenía cobertura de 6 meses desde la fecha de presentación de la oferta.

Vencido el término de subsanación establecido en el cronograma del proceso de selección objetiva definido para el Bloque No. 3 la sociedad oferente CARBONES SAN CAYETANO S.A.S. con NIT. 900.297.999-1 **NO** presentó subsanación, en su lugar, presentó solicitud de desistimiento de la oferta, actuación que no sustituye la subsanación.

5. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL

NOMBRE DEL OFERENTE	PORCENTAJE DE CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL OFRECIDA
CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	1.5 %

5.1 ANÁLISIS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL

El oferente ofreció el 1.5% de Contraprestación Económica Adicional (CEA) para la adjudicación de contratos especiales de exploración y explotación en áreas de reserva estratégica minera para minerales de cobre, oro y sus minerales asociados, derivados o concentrados, por lo cual **CUMPLE**, toda vez que el mínimo aceptable para la Contraprestación Económica Adicional (CEA) bajo estos Términos de Referencia es de 1.5%

6. CONTRAPRESTACIÓN SOCIAL

NOMBRE DEL OFERENTE	PORCENTAJE DE CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL OFRECIDA
CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	1.0 %

6.1 ANÁLISIS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL

El oferente ofreció el 1 % de Contraprestación social para la adjudicación de contratos especiales de exploración y explotación en áreas de reserva estratégica minera para minerales de cobre, oro y sus minerales asociados, derivados o concentrados, por lo cual **CUMPLE**, toda vez que el mínimo aceptable para la Contraprestación social bajo estos Términos de Referencia es de 1%.

7. PROGRAMA MINIMO EXPLORATORIO

El Oferente diligenció el Programa Mínimo Exploratorio en el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna minería correspondiente al **BLOQUE 3**, no obstante, de conformidad con los términos de referencia, este elemento de la Oferta no será tenido en cuenta para la presente evaluación, ya que no constituye criterio de calificación dentro de la evaluación de la oferta.

8. PLAN DE EVALUACIÓN TÉCNICA ANTICIPADA

El Oferente adjuntó el Plan de evaluación técnica en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna minería correspondiente al **BLOQUE 3**, no obstante, de conformidad con los términos de referencia, este elemento de la Oferta no será tenido en cuenta para la presente evaluación, ya que no constituye criterio de calificación dentro de la evaluación de la oferta.

9. COMPROBANTE DE LA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES EMITIDO POR LA DIAN



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM
ANNA MINERÍA**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
RECHAZO DE LA OFERTA
BLOQUE 3**

**MINERALES DE COBRE, ORO Y SUS MINERALES
ASOCIADOS, DERIVADOS O CONCENTRADOS.**

El Oferente adjuntó el Reporte de Beneficiarios Finales correspondiente a CARBONES SAN CAYETANO S.A.S. bajo el número de formulario 26871008398180 el cual tiene fecha de acuse de recibo por parte de la DIAN del 2023-07-28 / 07:12:39 PM.

10. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Mediante el **Informe Preliminar de Evaluación** publicado el **19 de junio de 2026**, la Agencia Nacional de Minería verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia que rigen el proceso de Selección Objetiva correspondiente al Bloque No. 3 y determinó que la oferta presentada por la sociedad **CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.** bajo el radicado No. 142271-0 del 11 de junio de 2026 18:18:02 no acreditaba el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, razón por la cual identificó expresamente los aspectos susceptibles de subsanación y requirió al oferente para que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, aportara la documentación necesaria para atender las observaciones formuladas relacionados con la garantía de seriedad de la oferta, así:

1. Garantizar que la suma asegurada correspondiera al diez por ciento (10%) del valor total del Programa Mínimo Exploratorio ofrecido con la respectiva Oferta.
2. La vigencia del amparo de seriedad de la oferta permaneciera vigente por seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de la Oferta.

De conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia, el oferente contaba con un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la publicación del Informe Preliminar de Evaluación, para presentar la correspondiente subsanación, plazo que venció el **25 de junio de 2026** y el Comité Evaluador constató que el oferente **NO PRESENTÓ** subsanación.

En consecuencia, al revisar las actuaciones surtidas durante el término de subsanación, se constató que la sociedad **CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.** no presentó documentación dirigida a subsanar los requisitos identificados en el Informe Preliminar de Evaluación publicado el día 19 de junio de 2026 en la página web de la Entidad. En su lugar, mediante comunicación remitida al correo electrónico dispuesto para tal fin (seleccionobjetiva.aem@anm.gov.co) el **22 de junio de 2026 a las 2:08 p.m.**, la sociedad oferente aportó documento denominado “Desistimiento_Bloque_3_ANM” a través del cual realizó “*Manifestación expresa de desistimiento de propuesta en Proceso de Selección Objetiva*” y señaló que “*por razones de orden técnico, comercial y de reevaluación de la estrategia de inversión de la compañía, mediante el presente documento MANIFESTAMOS DE MANERA EXPRESA, VOLUNTARIA NUESTRO DESISTIMIENTO a continuar con el trámite, evaluación y eventual adjudicación del mencionado Bloque 3 en el marco de dicho proceso de selección*”.

Analizado el contenido de dicha comunicación, se concluyó que esta **no satisface el requerimiento efectuado en el Informe Preliminar de Evaluación** publicado el 19 de junio de



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM
ANNA MINERÍA**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
RECHAZO DE LA OFERTA
BLOQUE 3**

**MINERALES DE COBRE, ORO Y SUS MINERALES
ASOCIADOS, DERIVADOS O CONCENTRADOS.**

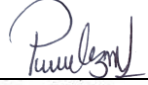

2026, por cuanto no contiene documentos, aclaraciones o precisiones encaminados a acreditar el cumplimiento de los requisitos cuya subsanación fue solicitada. En efecto, la actuación del oferente se limitó a expresar su voluntad de no continuar participando en el proceso de Selección Objetiva para el Bloque 3, sin atender materialmente las observaciones formuladas por la Entidad, razón por la cual permanecen los incumplimientos advertidos en la evaluación preliminar.

Adicionalmente, los Términos de Referencia, que constituyen el marco normativo especial del presente proceso de Selección Objetiva, no prevén que una manifestación unilateral de desistimiento produzca efectos sobre la etapa de evaluación ni sustituya la carga que tiene el oferente de subsanar los requisitos requeridos por la Entidad. En consecuencia, al haberse agotado el término de subsanación sin que el oferente acreditara el cumplimiento de los requisitos objeto de requerimiento y toda vez que la única actuación presentada corresponde a una manifestación de desistimiento que no tiene la función de subsanar las observaciones formuladas, persisten las causales que dieron lugar al requerimiento inicial.

En tal sentido, la autoridad minera no podía dar por terminado el procedimiento con fundamento exclusivo en la manifestación unilateral presentada por el oferente, puesto que la actuación administrativa debe culminar mediante la expedición del correspondiente Informe de Evaluación Definitivo, conforme a las etapas, oportunidades y decisiones previstas en los Términos de Referencia que rigen el presente proceso de Selección Objetiva.

En consecuencia, y una vez vencido el término de subsanación previsto en el cronograma definido para el Bloque 3 sin que el oferente acreditara el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante el Informe Preliminar de Evaluación de fecha 19 de junio de 2026, razón por la cual el Comité Evaluador concluye que la sociedad CARBONES SAN CAYETANO S.A.S. no satisface los requisitos exigidos para continuar dentro del procedimiento de Selección Objetiva y en consecuencia, de conformidad con los Términos de Referencia adoptados mediante la Resolución No. 3356 del 11 de diciembre de 2025, modificados por la Adenda No. 1 del 15 de diciembre de 2025, se recomienda el rechazo de la oferta presentada para el **Bloque No. 3**.

**CIERRE EVALUACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE LA OFERTA
RECHAZADA POR NO SUBSANACIÓN**

Nombre y apellidos	Componente	Firma
Ana Pamela González Camacho	Evaluador Financiero	
Herbert Pavel Cely Saidiza	Evaluador Técnico	 cc. 74188602-409.



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM
ANNA MINERÍA**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
RECHAZO DE LA OFERTA
BLOQUE 3**

MINERALES DE COBRE, ORO Y SUS MINERALES
ASOCIADOS, DERIVADOS O CONCENTRADOS.

Karen Milena Mayorca Hernández	Evaluador Jurídico	
Laura Camila Sierra Leon	Evaluador Jurídico	